

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes siguientes:

- **SUP-JDC-253/2026 y acumulados**
- **SUP-JDC-264/2026 y acumulados**
- **SUP-JLI-34/2026**
- **SUP-RAP-135/2026**
- **SUP-REC-173/2026**

En primer lugar, el proyecto de los expedientes **SUP-JDC-253/2026 y acumulados**, circulado por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-253/2026 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-257/2026 y SUP-JDC-258/2026 al SUP-JDC-253/2026. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios para la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauzan las demandas del juicio de la ciudadanía al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto de los presentes juicios, dejando, en forma previa, la copia certificada respectiva en el expediente correspondiente.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-264/2026 y acumulados** y **SUP-REC-173/2026**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-264/2026 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad formalmente competente para conocer de la materia de impugnación de los presentes asuntos.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación al Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los términos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales al Tribunal local, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, dejando, en forma previa, la copia certificada respectiva en el expediente.

SUP-REC-173/2026. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al expediente que se analiza.

De igual forma, el proyecto del expediente **SUP-RAP-135/2026**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-135/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-34/2026**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-34/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver este asunto.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las once horas con quince minutos del veinte de mayo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:22/05/2026 06:40:20 p. m.

Hash:✔huKv0M0vjXsjiD8n3ymEYuFc4SM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:22/05/2026 06:53:24 p. m.

Hash:✔JUCsVThEXHMLYmPfrViHFnw/vJs=